



Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 028-2020-INAIGEM/PE

Huaraz, 05 de agosto de 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 001-2020-INAIGEM/GG-OPPM, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del INAIGEM; el Informe N° 004-2020-INAIGEM/GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica del INAIGEM; e Informe N° D000082-2020-PCM-SSAP, que contiene la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, para cuyo efecto la norma establece las principales acciones y los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública;

Que, mediante Ley N° 30286, se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (Inaigem) como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera que constituye un pliego presupuestal, con la finalidad de fomentar y expandir la investigación científica y tecnológica en el ámbito de los glaciares y ecosistemas de montaña, promoviendo su gestión sostenible en beneficio de las poblaciones que viven en o se benefician de dichos ecosistemas, constituyéndose en la máxima autoridad en investigación científica de los glaciares y ecosistemas de montaña; sin perjuicio de las competencias y funciones específicas asignadas a otros organismos del Estado;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM de fecha 09 de julio de 2016, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - Inaigem, documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al logro de su misión, visión y objetivos; el mismo que fue modificado mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM de fecha 03 de julio de 2020;

Que, por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; y establece que el Reglamento de Organización y Funciones constituye un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; contiene las

competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, conforme lo dispone el numeral 45.1 del artículo 45° de los Lineamientos de Organización del Estado, el ROF de las entidades del Poder Ejecutivo se aprueba por decreto supremo y se estructura de acuerdo a lo dispuesto en la sección primera del artículo 44°. La organización interna de sus órganos y el despliegue de sus funciones, que comprende del tercer nivel organizacional en adelante, se estructura conforme la segunda sección del artículo 44° y se aprueba por resolución del titular de la Entidad. El decreto supremo que aprueba el ROF rige a partir de la entrada en vigencia de la resolución del titular de la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM publicado en fecha 03 de julio de 2020, se aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, con la finalidad de adecuar dicho reglamento a la normativa vigente;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – Inaigem, con la finalidad de adecuar su organización y estructura a la normativa vigente, la misma que se encuentra en el marco de lo establecido en los Lineamientos de Organización del Estado; y cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme al Informe N° D000082-2020-PCM-SSAP;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30286, que crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña; y el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – Inaigem

Apruébese la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – Inaigem, la cual consta de un (1) único Título y quince (15) artículos, que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva, con la finalidad de adecuar dicho reglamento a la normativa vigente.

Artículo 2°.- Del financiamiento

La implementación de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – Inaigem se financia con cargo a su presupuesto institucional, en el marco de las leyes anuales de presupuesto y de la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3°.- Publicación

La Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – Inaigem, aprobada

en el artículo 1°, es publicada en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – Inaigem (www.gob.pe/inaigem), el mismo día de la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Presidente Ejecutivo (e)
INAIGEM**